BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 3 DE JULIO DE 1992 Número 153

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de 17 de junio de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que se designan Director Sanitario y Coordinadores en los dispositivos de Los Alcázares, La Manga del Mar Menor y Mazarrón y se establecen las funciones, como consecuencia del Plan COPLA. 4851

Corrección de error al Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia. 4851

Orden de 19 de junio de la Consejería de Sanidad por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica. 4860

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO
Junta de Compras

Anuncio. 4861

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores. 4861

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Aguas). 4862

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para «Recolectores de cítricos de la Región de Murcia». 4866

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas del Régimen General que en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social han resultado desconocidas. 4867

Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección Provincial de Murcia. Resolución por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para suministros, con destino a centros públicos de la provincia. 4869

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Servicio Provincial de Costas de Almería. Notificación. 4871

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 359/92-C. 4872

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 448/90. 4872

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 557/92-A. 4872

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 143/92. 4873

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Atuos 261/92. 4873

Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 1.360/91. 4873

Primera Instancia de Yecla. Autos 30/87. 4874

Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 287/90. 4875

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 643/91. 4875

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 930/88. 4876

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 350/92-B. 4876
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 22/90. 4876
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 865/90. 4877
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 570 de 1992. 4878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 569 de 1992. 4878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 559 de 1992. 4878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 557 de 1992. 4878
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 583 de 1992. 4879
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 582 de 1992. 4879
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 573 de 1992. 4879
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 572 de 1992. 4879
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 571 de 1992. 4880
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 476 de 1992. 4880
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 561 de 1992. 4880
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 553 de 1992. 4880

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

7441 ORDEN de 17 de junio de 1992, de la Consejería de Sanidad, por la que de designan, Director Sanitario y Coordinadores en los dispositivos de los Alcázares, La Manga del Mar Menor, y Mazarrón, y se establecen las funciones, como consecuencia del Plan COPLA.

La puesta en marcha por cuarto año consecutivo del Plan de Protección y Salvamento en Playas, de forma conjunta entre las Consejerías de Administración Pública e Interior y la Consejería de Sanidad, en cuanto se refiere a las actuaciones sanitarias, hacen necesario dictar normas para una mejor operatividad de los Grupos Sanitarios, en base a las experiencias obtenidas.

A los efectos de mejorar la coordinación entre los equipos, establecer prioridades, diseño de mecanismos, y el debido control de ejecución, y sin perjuicio de la estructura organizativa propia del Plan, el ámbito sanitario de actuación, que afecta a la Consejeria de Sanidad, precisa de la designación de Director, e igualmente de quienes han de coordinar los dispositivos sanitarios en las distintas localidades.

Por lo que antecede, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO:

1.° Para el Plan Copla, actuará como Director Sanitario el Director General de Atención Hospitalaria. Asimismo serán Coordinadores Sanitarios los siguientes profesionales:

Del dispositivo de los Alcázares, D. Juan Carlos Pardo Talavera y Coordinador de Enfermería, D. Juan José Rodríguez Mondéjar.

Del dispositivo de la Manga, D. Andrés Conesa Hernández y Coordinador de Enfermería, Dña. Isabel María Lorente Muñoz.

Del dispositivo de Mazarrón, D. Juan José López Martínez y Coordinador de Enfermería, D. Francisco Cáceres Martínez.

2.° Realizarán las siguientes funciones:

El Director Sanitario será responsable de la efectiva coordinación de la actividad de todos los equipos sanitarios.

Actuará como responsable en las tareas de formación, publicidad y comunicaciones exteriores al Plan Copla, en materia sanitaria.

Elevará a los órganos correspondientes todas las sugerencias que le emitan los diferentes coordinadores sanitarios de los dispositivos presentes y en concreto las normativas que afecten al conjunto del Plan.

Será el encargado de evaluar continuamente la actividad del Plan y proponer aquellos cambios que se estimen oportunos.

Será el encargado de elaborar y canalizar las propuestas de creación de órganos consultivos y participativos del área sanitaria del Plan Copla.

El Coordinador Sanitario de cada dispositivo elaborará y controlará las normativas de funcionamiento interno.

Elaborará y velará por el cumplimiento de las normas sobre comunicaciones internas y externas, procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos estandarizados.

Será el responsable del correcto funcionamiento del dispositivo sanitario de su competencia.

Aplicará las directrices que emanen del Director Sanitario o en su ausencia del inmediato jerárquico superior.

Elaborará un informe semanal y otro mensual de acuerdo al patrón de información solicitado que remitirá al Director Sanitario.

El Coordinador de Enfermería de cada dispositivo actuará como jefe de enfermería del mismo, ordenando la distribución de personal de enfermería, procurando su formación y adecuando su actividad a las necesidades.

Actuará asimismo como administrador de las dotaciones técnicas necesarias y velará por el correcto funcionamiento del equipo. Elaborará normas técnicas de uso, revisión y reparación del mismo y será el encargado de crear y controlar el mecanismo de aprovisionamiento diario mediante la remisión de solicitudes a los centros oportunos que anotarán estos suministros en forma adecuada.

Llevará el control de los suministros y elaborará los informes que sobre la actividad, consumos, reparaciones, etc., le solicite el Coordinador Sanitario.

Detallará el equipamiento necesario para los vehículos de transporte, y establecerá los mecanismos necesarios para su provisión y control operativo.

3.° La asistencia sanitaria en los puestos base que dependan de la Consejería de Sanidad, se procurará por personal especializado de la misma, contando con la necesaria autorización del coordinador sanitario que ostentará esta responsabilidad.

4.° Dicha asistencia se realizará de forma que no perjudique la labor asistencial que en su caso pudieran desarrollar los profesionales implicados, por lo que será necesaria la autorización del Director Médico del centro responsable que expondrá el extremo anteriormente expuesto.

5.° Los servicios que se presten dentro del Plan COPLA podrán ser retribuidos de acuerdo con lo que establezca, en su caso, el Órgano competente en la materia.

6.° Para las situaciones de emergencia previstas en el Plan COPLA el personal deberá sujetarse a las instrucciones que dimanen de sus coordinadores, que serán consideradas como básicas para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 17 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

7440 Corrección de error al Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia.

Advertido error por omisión en el Decreto n.° 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público de la Región de Murcia, publicado el sábado 6 de junio de 1992 (B.O.R.M. n.° 131), se procede a la subsanación mediante la publicación de los Anexos a que dicho Decreto hace referencia, a los efectos de integración de la norma.

Murcia, a 19 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

ANEXO I

CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO Y SUPERFICIES

	PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
ORGANOLEPTICOS	Olor	Ausencia	Ligero olor característico del sistema de tratamiento
	Turbidez	—	Visibilidad perfecta de las marcas en fondo en zona más profunda
	Espuma permanente, grasas y materias extrañas	—	Ausencia
FISICO QUIMICOS	pH (unidades de pH)	7,2 - 7,6	7 - 8,2
	Cloro residual libre (mg./l) (1)	—	0,6 - 1,2 con pH 7 - 7,6; 0,8 - 1,4 con pH 7,6 - 8,2
	Cloro residual combinado (mg./l)	—	Cl, 0,3 mg./l con pH 7 - 7,6; Cl, 0,5 mg./l con pH 7,6 - 8,2
	Bromo residual libre (mg./l)	-	0,8-2 con pH 7,8-8,2
	Turbidez nefelométrica (mg./l)	≤ 1 UNT	2 UNT
	Conductividad µS/cm. -1	Incremento menor de 500 respecto al agua de llenado y renovación	Incremento menor a 1.000 respecto del agua de llenado y renovación
	Oxidabilidad Mn O,K mg./l 0,	—	Incremento ≤ 4 mg./l sobre el agua de llenado y renovación
	Nitratos (mg./l NO_3^-)		Incremento ≤ 10 mg./l respecto del agua de llenado y renovación
	Amoniaco (mg./l NH_4^+)	0,5	1 - 2
	Acido Cianúrico (mg./l)	—	75
	Ozono (mg./l)	Ausencia	0,01
	Tensioactivos catiónicos (sales amon. cuat.) (mg./l)	—	≤ 5
	Cu (mg/l)	—	1,5
	Al (mg/l)	0,1	0,5
	Ag (µg/l)	0,1	10
	Fe (mg/l)	—	0,3 o menor
	Sustancias Tóxicas y/o irritantes	—	Concentración no nociva para la salud
MICROBIOLOGICOS	Aerobios totales (24 h 37º C) (U.F.C./ml)	—	100
	Coliformes totales (U.F.C./100 ml)	Ausencia	10
	Coliformes fecales (U.F.C./100 ml)	Ausencia	Ausencia
	Estreptococos fecales (U.F.C./100 ml)	—	10
	Staphilococus aureus (U.F.C./100 ml)	—	Ausencia
	Pseudomonas aeruginosas (U.F.C./100 ml)	—	Ausencia
	Otros microorganismos y parásitos patógenos/l	—	Ausencia
	Algas, larvas u organismos vivos de cual. tipo	—	Ausencia
	Recuento e identificación de mohos y levaduras patógenos en superficies húmedas	—	Ausencia

(1) Cuando el tratamiento con cloro sea sólo complementario de otros tratamientos (físicos, mecánicos o químicos), los intervalos límite se reducirán en dos décimas, en general. En piscinas cubiertas y de competición, los valores de cloro residual libre se reducirán al límite inferior y el valor de cloro residual combinado será 0,15 mg/l.

ANEXO II

CONTROL SANITARIO DE PISCINAS

Municipio .....

LIBRO DE REGISTRO OFICIAL

D .....

Por esta Diligencia hago constar que con esta fecha se autoriza el uso del presente Libro de Registro Oficial, para el control del vaso cuya descripción figura en la hoja primera, que forma parte de las instalaciones

propiedad de .....

situadas en .....

Murcia, ... de ..... de .....

Sello Firma

ANEXO II

IDENTIFICACION DEL VASO

Denominación .....

Datos para la identificación del vaso:

—Longitud máxima ..... m

—Anchura máxima ..... m

—Volumen del vaso ..... m^3

—Superficie de lámina de agua _____ m^2

—Capacidad máxima de bañistas _____

—Profundidad máxima _____ m

—Pendientes en los cambios de profundidad _____ %

Procedencia del agua de llenado _____

Depuración:

—Método _____

—Productos químicos empleados _____

—Desinfección:

—Productos utilizados _____

—Tipo de dosificador _____

Fecha de apertura _____

Fecha de cierre _____

Nombre del responsable del control de la calidad del agua _____

Nombre del representante del titular _____

Otros datos _____

ANEXO II

Modelo de hoja del Libro Registro

A RELLENAR POR EL ENCARGADO DEL CONTROL

Fecha Día/Mes	Hora de muestreo	Cl libre mg/l / Br libre mg/l	pH	Turbidez	Núm. de bañistas	Obligat. Piscin. cubiertas T.ª °C Agua/Aire	Nivel de agua en rebosaderos	Agua depurada (m³) (1)	Agua renovada (m³) (2)
LUNES									
MARTES									
MIERCOLES									
JUEVES									
VIERNES									
SABADO									
DOMINGO									

INCIDENCIAS

(1) Lectura del caudalímetro de agua depurada (m³)
(2) Lectura del caudalímetro de agua renovada (m³)

ANEXO II

A RELLENAR POR LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA COMPETENTES (Espacio reservado a la Administración)

Fecha de la última visita:

Fecha Día/Mes	Vasos	Toma de muestra (3)	Hora de muestreo	Cl libre / Br mg/L	Cl combinado mg./l	pH	Turbidez	Olores anormales	Materias extrañas	Núm. de bañistas	Obligat. Pisc. cubier. T.ª °C agua/aire	Nivel de agua en rebosadero	Agua depurada (m³) (1)	Agua renovada (m³) (2)

(1) Lectura del caudal de agua depurada (m³)
(2) Lectura del caudal de agua renovada (m³)
(3) Especificar para qué tipo de análisis

OBSERVACIONES Y ANOMALIAS.....

INSPECTOR SANITARIO ACTUANTE

Fdo. .....

ANEXO III

El local destinado a Enfermería al que se hace referencia en el artículo 37.2 contará como mínimo con los siguientes elementos:

—Instalación de agua corriente con lavabo

—Camilla basculante

—Dispositivo para respiración artificial portátil (contendrá como mínimo un tubo de Güedel, un ambú y una bala de oxígeno).

—Botiquín de urgencia: será un armario chapa de acero blanco con cruz roja y cerradura que contendrá:

LIQUIDOS:

—Agua oxigenada

—Desinfectante yodado

COLIRIOS:

—Colirio con cloramfenicol (no corticoide)

POMADAS:

—Antiinflamatorio tópico no corticoide

—Corticoide tópico

—Apósitos de tul-grasum

—Pomada ocular con terramicina o gentamicina

VIA ORAL:

—Analgésico general tipo aspirina o paracetamol

INYECTABLES:

—Corticoide inyectable soluble

—Analgésico inyectable no estupefaciente

VARIOS:

—Apósitos para pequeñas heridas (tiritas)

—Vendas

—Algodón

—Esparadrapo

—Gasas estériles

—Guantes desechables

—Jeringas estériles de un solo uso

INSTRUMENTAL:

—Pinzas clínicas de un solo uso

—Tijeras de acero

ANEXO IV

FICHA DE IDENTIFICACION DE PISCINAS

AÑO ____

NUMERO DE IDENTIFICACION
☐ / ☐ ☐ ☐
1 2 3 4

Municipio ☐ ☐ ☐
5 6 7

A rellenar por la Administración

1. DATOS DE IDENTIFICACION:

1.1. Denominación de la instalación _____

1.2. Término Municipal _____ 1.3. Pedanía _____

1.4. Calle _____ 1.5. n.º _____

1.6. Nombre del responsable encargado _____

1.7. Teléfono _____

1.8. Titularidad:
1. Pública
2. Perteneciente a club
3. Perteneciente a hotel
4. Perteneciente a cámping
5. Perteneciente a conjunto inmobiliario
6 Otros ☐ 8

Nombre exacto entidad propietaria _____

1.9. Gestión:

1.9.1. En caso de Titularidad Pública:
1. Directa por Ayuntamiento
2. Cesión o arrendamiento a particulares
3. Cesión a empresas especializadas
4. Otros ☐ 9

1.9.2. En caso de Titularidad Privada:
1. Personal propio
2. Empresa especializada
3. Otros ☐ 10

1.10. Fecha de inauguración (año) _____

1.11. Período abierto al uso _____

Del día _____ mes _____, al día _____ mes _____ año _____

2. DOCUMENTACION

2.1. Dispone de Licencia de Apertura Municipal. 1 SI 2 NO ☐ 11

2.2. Dispone de Permiso de Reapertura Anual. 1 SI 2 NO ☐ 12

2.3. Dispone de documento o proyecto técnico que recoja las características de funcionamiento. 1 SI 2 NO ☐ 13

ANEXO IV

3. CARACTERISTICAS TECNICAS.

3.1. Procedencia del agua de los vasos
1. Red general
2. Río o embalse
3. Pozo o manantial
4. Cisternas
5. Mar
6 Otros ☐ 14

3.2. Gestión:
1. Depuradora
2. Desinfección sólo
3. Sin tratamiento ☐ 15

3.3. El agua en el resto de los servicios (duchas, pediluvios, lavabos, etc.)
1. Potable
2. No Potable

3.4. Número de vasos cubiertos ☐☐ 16 17

3.5. Número de vasos descubiertos ☐☐ 18 19

3.6. Características de los vasos:

	Denominación (1)	Forma (2)	Longitud Máx. (m)	Anchura Máx. (m)	Profundidad máxima	Superficie de lámina agua (m²)	Volumen del vaso (m³
CUBIERTOS							
DESCUBIERTOS							

(1) Denominación: adultos, mediana, infantil, etc.
(2) Forma: Rectangular, cuadrada, elíptica, circular, etc.

3.7. Tratamiento de depuración.
1. Dosificación de reactivos manual
2. Dosificación de reactivos automática ☐ 20

3.8. Número de equipos de filtración independientes ☐☐ 21 22

3.9. Número de equipos de dosificación automáticos independientes ☐☐ 23 24

3.10. Duchas de paso obligatorio en vasos de más de 200 m². 1 SI 2 NO ☐ 25

3.11. Pediluvios en duchas de vasos con acceso desde ambiente exterior 1 SI 2 NO ☐ 26

3.12. Contadores de caudal de agua renovada 1 SI 2 NO ☐ 27

3.13. Contadores de caudal de agua depurada 1 SI 2 NO ☐ 28

3.14. Local destinado a enfermería 1 SI 2 NO ☐ 29

3.15. Botiquín de urgencia 1 SI 2 NO ☐ 30

3.16. Personal socorrista titulado 1 SI 2 NO ☐ 31

3.17. Afluencia
Número medio de usuarios en días de afluencia máxima _____

Idem en días de afluencia normal ..... _____

7442 ORDEN de 19 de junio de la Consejería de Sanidad por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los establecimientos de óptica.

El artículo 8.° del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios establece que corresponderá a la Consejería de Sanidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado, establecer y exigir los requisitos técnicos y las condiciones que, exclusivamente por razones de sanidad, higiene o seguridad, deben reunir las instalaciones y establecimientos sanitarios.

Por todo ello con objeto de proteger la salud ocular de los usuarios de los establecimientos de óptica en cuanto afecta a los medios e instalaciones necesarias para el ejercicio de las correspondientes actividades profesionales,

DISPONGO:

Artículo 1

Se considerarán establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia, los capacitados para la detección, medida y compensación de los defectos visuales mediante la prestación de los servicios y la realización de las actuaciones que, a título enumerativo y no limitativo, a continuación se relacionan:

a) Evaluación de las capacidades visuales por medio de las pruebas optométricas oportunas.

b) Mejora del rendimiento visual según las exigencias del medio en que se desenvuelve cada persona, por medios físicos tales como ayudas ópticas, entrenamiento, prevención e higiene visual, etc.

c) Tallado, montaje, adaptación, suministro, verificación y control de los medios adecuados para la prevención, detección, protección, compensación y mejora de la visión.

d) Ayudas en baja visión.

e) Adaptación de prótesis oculares.

Artículo 2

1. Las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos de óptica o de las secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia serán, en todo momento, las necesarias para prestar una asistencia adecuada.

2. Las condiciones de humedad y temperatura serán las óptimas para la conservación y el adecuado almacenamiento de los productos y materias primas que estén legalmente autorizados a dispensar.

3. El personal que preste sus servicios en este tipo de establecimientos deberá conocer y observar las prácticas y costumbres higiénico-sanitarias y, en especial, no deberá fumar en las zonas de dispensación y atención al usuario.

Artículo 3

1. Las funciones, actos y servicios que se desarrollen en los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia, se efectuarán bajo la dirección, responsabilidad, vigilancia y control de un Diplomado en óptica y optometría debidamente colegiado, que ejercerá de Director Técnico, cuya presencia será inexcusable, permanente y continuada; todo ello sin perjuicio de que pueda estar asistido para el ejercicio de sus funciones de los ayudantes o auxiliares que se estime conveniente.

2. Son diplomados en óptica y optometría a todos los efectos quienes estén en posesión de la titulación requerida por las disposiciones vigentes.

3. En caso de ausencia del Director Técnico podrá ejercer sus funciones un Adjunto, siempre que esté en posesión de idéntica titulación que la exigida para el Director Técnico.

4. El nombramiento y el cese de Director Técnico o de Adjunto, en su caso, de estos establecimientos deberá ser notificado, en el plazo máximo de un mes, al Servicio de Salud de la región de Murcia, mediante escrito firmado por el titular o representante legal del establecimiento y por el propio nombrado. Con el escrito de notificación del nombramiento de nuevo Director Técnico o Adjunto deberá aportarse el correspondiente titulo y el oportuno certificado de colegiación expedido por el Colegio Nacional de Ópticos.

Artículo 4

Los locales e instalaciones de los establecimientos de óptica o de los servicios de esta especialidad en oficinas de farmacia deberán contar, al menos, con dos dependencias:

a) Zona destinada para despacho y atención al usuario, que deberá tener una superficie útil, como mínimo, de 15 metros cuadrados.

b) Zona destinada a optometría, contactología y montaje que deberá tener una superficie útil, como mínimo, de ocho metros cuadrados y en la que se se deberá garantizar en todo momento la atención personalizada al usuario, debiendo estar aislada del resto de las instalaciones.

Artículo 5

1. El utillaje mínimo del que deben disponer los establecimientos de óptica o los servicios de esta especialidad en oficinas de farmacia será el siguiente:

- Caja de pruebas o foróptero
- Refractómetro o retinoscopio
- Prismas
- Cilindros cruzados
- Optotipos
- Test Duocrón
- Frontofocómetro

2. Los establecimientos que trabajen lentes de contacto deberán poseer, además del utillaje anterior, el siguiente instrumental:

- Oftalmómetro
- Lámpara de hendidura.

Artículo 6

Todos los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia deberán llevar, bajo la responsabilidad de su Director Técnico, un libro registro de prescripciones ópticas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 22/91, de 9 de mayo, sobre autorización de Centro, Servicios y Establecimientos Sanitarios, (artículo 2. 1e), para la obtención de la preceptiva autorización administrativa previa, se estará a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 7 de junio de 1991 (BORM de 14.06.91), exigiéndose además para el específico supuesto de establecimientos de óptica o secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia, la identificación del Óptico Diplomado que actuará al frente del establecimiento, aportándose el correspondiente título y el oportuno certificado de colegiación expedido por el Colegio Nacional de Ópticos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Lo dispueto en el artículo 4.° a), no será aplicable a los establecimientos de óptica y secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia que estuvieran funcionando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Segunda

En el plazo de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, todos los establecimientos de óptica deberán adaptarse a lo dispuesto en el artículo 4°. b).

Tercera

Aquellos establecimientos de óptica que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Disposición Transitoria del Decreto 1.387/1961, de 20 de julio, podrán continuar su actividad en idénticas condiciones a las descritas en dicha Disposición, sin perjuicio de que deban solicitar su legalización.

Tales establecimientos no estarán obligados a tener a su frente un óptico diplomado, en tanto subsistan las situaciones y circunstancias previstas en la Disposición Transitoria del Decreto 1.387/1961, de 20 de julio, que resultarán debidamente acreditadas ante el Servicio de Salud de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

En Murcia, a 19 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Junta de Compras

7436 ANUNCIO.

Por orden de fecha 20 marzo de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, ha dispuesto adjudicar el «Concurso de material de Oficina Ordinario no inventariable, incluido papel para copiadoras, con destino a la Administración Regional», a las siguientes empresas, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base para la contratación:

Lote n.° 1: Elementos de escritura.
Adjudicatario: Almacenes José Hernández, S.L.

Lote n.° 2: Papel para copiadoras.
Adjudicatario: Rank Xerox Española, S.A.

Lote n.° 3: Grapadoras, taladradadoras.
Adjudicatario: Sucesores de Nogués, S.L.

Lote n.° 4: Material diverso, block, etiquetas adhesivas.
Adjudicatario: Almacenes José Hernández, S.L.

Lote n.° 5: Carpetas y medios auxiliares de archivo.
Adjudicatario: Almacenes José Hernández, S.L.

Lote n.° 6: Material técnico de delineación y dibujo.
Adjudicatario: Papelería Técnica Regional, S.A.

Lo que se hace público al efecto de que los distintos centros directivos realicen las adquisiciones del material señalado a los adjudicatarios del concurso citado; y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

Murcia, 20 de marzo de 1992.—El Presidente de la Junta de Compras, **Miguel Jiménez Martínez.**

Consejería de Asuntos Sociales

7439 Corrección de errores.

Advertido error en anuncio publicado en el B.O.R.M. del día 6 de junio de 1992, n.° 131, página 3951, referencia 6243, debe subsanarse en el siguiente sentido:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 462

Debe decir:

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 485.0

Murcia, 19 de junio de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6529

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 32/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cartagena (Servicio de Aguas), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 27-4-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14-5-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de mayo de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.

Texto refundido del pacto sobre retribuciones y régimen de trabajo estipulado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y el personal laboral del Servicio Municipal de Aguas, revisado con efectos desde el día 1.° de abril de 1992

Cláusula primera.—Ambito personal

Se regirán por este pacto los trabajadores, sean fijos, eventuales o interinos, pertenecientes al Servicio de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con excepción de los que aun hallándose adscritos a la mencionada dependencia, tengan la cualidad de funcionarios o empleados públicos.

La referencia a los trabajadores eventuales o interinos se ha de entender en el sentido de que las cláusulas del presente pacto les serán de aplicación en tanto no resulten las mismas contradichas por las condiciones impuestas en el momento de la contratación o por las que se deriven del carácter con que ésta se verificó; igualmente, se entenderá sin perjuicio de la normativa peculiar de las Corporaciones Locales en materia de contratación de personal.

Cláusula segunda.—Ambito temporal

Sea cual fuere la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal, el presente pacto surtirá efectos a partir del día primero de abril de 1992, y su duración será de un año, contado desde la indicada fecha.

Sin embargo, se podrá en cualquier caso, prorrogar de año en año, por la tácita, si no se denunciare en tiempo y forma por ninguna de las partes, de acuerdo con lo que al respecto determine la legislación laboral vigente en cada momento.

Cláusula tercera.—Salario base y demás emolumentos

Sobre la masa salarial correspondiente al año 1981, incluyendo el concepto de hora extraordinaria, se aplicará un incremento equivalente al siete por ciento, distribuyéndose la cantidad resultante entre los conceptos de sueldo base, antigüedad, participación en beneficios, grado y pagas extraordinarias, cuyo importe respectivo, así determinado, será el que rija durante el plazo de vigencia que señala la cláusula precedente.

El salario base, cuantificado conforme al párrafo anterior, servirá de módulo para el cálculo de aquellos otros conceptos retributivos que de acuerdo con la Ordenanza Laboral del ramo o, en su caso, con las normas que la sustituyeren, deban determinarse en función de aquél.

En lo que respecta al premio por antigüedad, el salario base sobre el que haya el mismo de calcularse será el correspondiente a la última categoría que ostente el trabajador, rigiéndose dicho premio, en lo demás, por la Ordenanza o normas precitadas.

Cláusula cuarta.—Revisión y actualización salarial

La desviación que pudiera producirse sobre la previsión de inflación para 1992, prevista por el Gobierno, será tenida en cuenta como masa global de retribuciones a los trabajadores del Servicio de Aguas, sobre la que se aplicarán los crecimientos para 1993.

Cláusula quinta.—Plus de asistencia

La cuantía del plus de asistencia al trabajo, reconocido en favor del personal afectado por el pacto, no experimentará durante la vigencia de éste variación alguna con respecto a la fijada en el pacto anterior, y se aplicará como hasta ahora, con carácter igualitario a todos y cada uno de los trabajadores, cualquiera que sea la categoría y especialidad que ostenten.

En lo demás, el régimen del plus de asistencia será el prevenido por la Ordenanza Laboral del ramo y por las restantes normas referentes a la materia.

Cláusula sexta.—Lectores: Incentivos de productividad

El incentivo que, para estimular la productividad se halla reconocido en favor de los lectores del Servicio de Aguas continuará determinándose, durante la vigencia de este pacto, sobre la base del producto de ciento cincuenta

lecturas por el número de jornadas realmente trabajadas en cada mes.

A las lecturas que excedan de las resultantes de dicho producto se aplicará el incentivo de la siguiente forma: se crea un solo bloque para retribuir las lecturas extraordinarias abonándose las mismas a veintidós pesetas una.

Los lectores contratados en régimen de la jornada máxima que se establece en la cláusula décima podrán igualmente acogerse a este sistema de incentivos, si bien la base de partida para su cálculo será el que resulte de multiplicar doscientas lecturas por el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes.

Cuando un trabajador de este colectivo cumpla los 60 años, se le reducirá en un 25% el número de lecturas que ha de realizar, si bien por necesidades del Servicio se podrán realizar las ciento cincuenta o doscientas lecturas en batería o barrios.

Cláusula séptima.—Liquidación de salarios

Con el fin de unificar el sistema de abono de salarios, se conviene que el Ayuntamiento de Cartagena, en su condición de empresa, podrá liquidar las retribuciones devengadas mensualmente por el personal del Servicio mediante una sola hoja de salario, si bien satisfará cada semana a los trabajadores que lo soliciten una cantidad a cuenta, equivalente a las percepciones que correspondan al trabajo realizado durante dicho período semanal.

Los trabajadores podrán solicitar de la Habilitación municipal el descuento de su nómina de haberes y consiguiente retención de la cuota sindical correspondiente, que en tal caso, se hará directamente efectiva al respectivo sindicato, entregándose al trabajador el oportuno justificante.

Cláusula octava.—Clasificación de los trabajadores

Se entiende que continúan plenamente en vigor, con respecto al personal del Servicio Municipal de Aguas, las clasificaciones y definiciones laborales fijadas en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, aprobada por la Orden Ministerial de 27 de enero de 1972, en tanto que la misma permanezca vigente y a resultas de lo que establece la disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Cláusula novena.—Situación del trabajador

Durante el mes de febrero de cada año, se expondrá en el local del Servicio de Aguas, previa su aprobación por la Comisión de Gobierno el escalafón del personal a dicho Servicio, en el que constará con el máximo detalle, la situación de cada trabajador dentro de la empresa, a efectos de la clasificación, todo ello a tenor de lo que prescribe el artículo 16 de la vigente Ordenanza de Trabajo, si bien haciéndose la misma salvedad que en cuanto a la vigencia de ésta, se consigna en la cláusula precedente.

Cláusula décima.—Jornada y horario de trabajo

Queda a salvo la condición más beneficiosa en orden a la jornada y horario de trabajo en favor, exclusivamente, de los trabajadores que la tuvieren reconocida con anterioridad.

Sin perjuicio de esto, la jornada máxima de trabajo será de treinta y cinco horas semanales.

Para el personal de brigada, la jornada se efectuará en la modalidad llamada intensiva, y comprenderá desde las siete horas y treinta minutos, hasta las catorce horas, con excepción de los sábados, en los que se establecerán dos turnos alternativos, siendo la jornada de siete treinta a doce treinta horas.

Para lectores de contadores, la jornada se realizará desde las nueve horas a las quince cuarenta y cinco, menos el sábado que corresponda trabajar, que será de nueve a catorce horas.

Para el personal administrativo, la jornada será desde las ocho hasta las catorce cuarenta y cinco, menos el sábado que corresponda trabajar, que será de nueve a catorce horas.

Cláusula undécima.—Sistema de trabajo a turno

En los trabajos que se realicen por los sistemas de turnos, quedará establecido, en jornada de tarde, desde las catorce horas hasta la veinte treinta horas, un retén constituido por tantas parejas de trabajadores como las necesidades del servicio requieran, según las distintas especialidades, mediante rotación, por el orden y en la forma que acuerden la Jefatura Técnica y el Comité de Empresa, sin que el número de parejas de retén pueda exceder de dos y en caso de necesidad será de tres.

Cláusula duodécima.—Horas extraordinarias

Se tenderá a la progresiva supresión, en lo posible, de la prestación de horas extraordinarias, las cuales se realizarán únicamente en los casos de imprescindible necesidad para el servicio, sin que el número de aquellas pueda exceder de los topes que se marcan en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Con periodicidad trimestral, se dará cuenta a los órganos de representación de los trabajadores, con el detalle necesario, de las horas extraordinarias efectuadas durante el trimestre inmediatamente anterior.

A los efectos prevenidos en la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de primeros de marzo de 1983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social por horas extraordinarias, que desarrolla el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero se entenderá como "horas extraordinarias estructurales" en el Servicio Municipal de Aguas, las motivadas por las siguientes causas:

—Las de retén de guardia designado para la reparación de roturas, en la tarde de los sábados y en los domingos y demás días festivos, nacionales y locales.

—Cobertura de las ausencias imprevistas causadas por incapacidad laboral transitoria, permisos especiales por asuntos personales ineludibles, maternidad, lactancia, matrimonio, etcétera...

—Regulación de atrasos en la producción, por acumulación de tareas, motivadas por desfases imprevisibles en la necesaria coordinación de los trabajos del personal de oficio administrativo y técnicos.

—Las horas experimentarán un incremento igual al tanto por ciento que suba el convenio.

Cláusula decimotercera.—Licencias

Se unifica el período de vacaciones anual reglamentaria para todo el personal del Servicio Municipal de Aguas, cualesquiera que sean los grupos o categorías a que el mismo pertenezca, y se estará en cuanto a las normas sobre su concesión, a lo determinado por la Ordenanza de Trabajo de 27 de enero de 1972, mientras permanezca vigente, o por las normas, reglamentaciones o pactos que la sustituyeren. La duración de dicho período será de veintiséis días laborables, procurándose que el disfrute de la vacación por los trabajadores se realice, preferentemente, en los meses de julio y agosto, según los turnos que a tal efecto se establezcan.

Los trabajadores del Servicio de Aguas tendrán derecho a disfrutar licencia o permiso particular sin sueldo, por tiempo no inferior a un mes y hasta un máximo de cuatro meses, siempre que las necesidades del Servicio lo consientan. Disfrutada una licencia de esta clase, no se podrá solicitar nuevamente su concesión hasta que hubiesen transcurrido, al menos, dos años, a contar desde la fecha de la finalización de aquélla.

Para el otorgamiento de la referida licencia o de las demás que, por otras causas, puedan disfrutar legalmente los trabajadores del Servicio, se aplicará fundamentalmente la Ordenanza 1.972, con la misma salvedad consignada en el párrafo anterior de este artículo respecto a su vigencia o sustitución.

Cláusula decimocuarta.—Excedencias

El personal fijo figurado en el Cuadro Laboral del Servicio de Aguas que cuente al menos, con un año de antigüedad en el trabajo tendrá derecho a solicitar la excedencia en el mismo tiempo que, como mínimo, será también de un año, sin que se establezca tope máximo en cuanto al tiempo que permaneciese en tal situación. Las demás condiciones para el ejercicio de este derecho, entre ellas las necesarias para optar a la reincorporación, serán en principio las establecidas en la correspondiente Ordenanza Laboral, pero en cualquier caso, se requerirá indispensablemente que el reingreso en la actividad se recabe antes de que el interesado haya cumplido sesenta y cinco años de edad, supeditándose su admisión a la existencia de vacantes o en los puestos del grupo, categoría y nivel a que el trabajador perteneciere cuando pasó a la situación de excedente.

Cláusula decimoquinta.—Beneficios derivados de otras normas o convenios

Las condiciones del presente pacto, no implican la renuncia a los beneficios o mejoras que, sobre los aquí convenidos y en tanto no sean incompatibles con ellos, puedan establecer en el futuro normas, reglamentaciones o convenios de superior rango.

Cláusula decimosexta.—Los Delegados Sindicales

Los Sindicatos o Centrales Sindicales que cuenten, entre los trabajadores del Servicio Municipal de Aguas, con un número de afiliados superior al quince por ciento del total de la plantilla podrán designar sendos delegados que ostenten su representación ante el Ayuntamiento, como empresa titular del referido Servicio.

Los Delegados Sindicales serán nombrados con arreglo a las normas o estatutos por que se rija cada central o Sindicato, y deberán tener necesariamente la condición de trabajadores en activo del Servicio Municipal, y preferentemente, la de miembros de su Comité de Empresa.

Los Delegados ejercerán las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses del Sindicato o Central respectivos, así ocmo los de los trabajadores afiliados a ellos, actuando como elementos de comunicación entre las citadas entidades y Ayuntamiento Empresario.

b) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, cuando estimen oportuno, siempre que éste permita su asistencia.

c) Acceder a la misma información y documentación que, conforme a la vigente normativa, debe ser puesta a la disposición del Comité de Empresa, quedando obligados a mantener el sigilo profesional en relación con las materias legalmente amparadas por esta obligación.

Gozarán los Delegados de los mismos derechos y garantías reconocidas por la Ley y por los Acuerdos Marco Interconfederal (A.M.I.) a los componentes del citado Comité, así como un crédito de quince horas mensuales retribuidas como cualquier miembro del Comité de Empresa.

d) Ser oídos por el ente titular del Servicio Municipal de Aguas en cuantas cuestiones afecten colectivamente a los trabajadores del mismo, en general, y a los afiliados al respectivo Sindicato o Central, en particular.

e) Ser informados y oídos previamente por el propio titular del Servicio a propósito de los despidos y sanciones afectantes a los Trabajadores de éste, afiliados a la Central o Sindicato correspondiente, así como en materia de reestructuración de la plantilla, regulación de empleo, traslados de trabajadores y cualesquiera proyectos y actuaciones empresariales que pudieran incidir sustancialmente en los intereses de los Trabajadores.

f) Recaudar cuotas de afiliación, distribuir propaganda sindical y celebrar reuniones con los afiliados, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Cláusula decimoséptima.—Exámenes.

El Comité de Empresa participará en la elaboración de las bases para los exámenes de acceso y promoción en el Servicio.

Cláusula decimooctava.—Crédito de horas mensuales retribuidas para los miembros del Comité

Se acumularán las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total (artículo 68 apartado (e) del Estatuto de los Trabajadores).

Cláusula decimonovena.—Seguridad e higiene.

Se crea el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según estipula la Ley.

Clásula vigésima.—Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada de verano e invierno (artículo 110 de la Ordenanza de Trabajo). La de verano se facilitará en el mes de mayo y la de invierno en el mes de octubre.

Para la reposición de la ropa de trabajo se formará una comisión compuesta por el Delegado del Servicio, Jefe del Servicio y Comité de Empresa. Dicha comisión se reunirá una vez al año antes de la confección de los presupuestos municipales, la cual determinará en cada momento la ropa más necesaria.

Al personal lector de contadores se les facilitará dos pares de zapatos de calle al año en las mismas fechas anteriormente citadas.

Cláusula vigesimoprimera.—Vacantes

Las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón, se cubrirán durante el año 1992, así como irán cubriendo las futuras vacantes conforme se vayan produciendo, siguiendo los plazos que fija la Ordenanza de Trabajo en Orden de 27-1-72 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

Cláusula vigesimosegunda.—Premio a los 25 años de antigüedad.

Cuando el trabajador cumpla 25 años de antigüedad, se le gratificará con una paga extraordinaria. (Por una sola vez). Esta paga se dará con retroactividad.

Cláusula vigesimotercera.—Premio de jubilación

Para cada trabajador que se jubile, se le abonará una paga, formada por los siguientes conceptos: Sueldo base, antigüedad y grado.

Cláusula vigesimocuarta.—Plus de penosidad

Se establece un plus de penosidad consistente en el uno por ciento del sueldo base, a favor de los trabajadores de la Brigada, que realicen trabajos penosos, previo informe del Jefe del Servicio y Comité de Empresa.

Cláusula vigésimoquinta.—Pagas extraordinarias

Cada una de las cuatro pagas extraordinarias que establece la vigente Ordenanza Laboral, estarán compuestas por los conceptos de: salario base, antigüedad, grado y participación en beneficios.

Las fechas de percepción de dichas pagas, serán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Cláusula vigesimosexta.—Kilometraje

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la Empresa, se le abonará por kilómetro la cantidad que fije la Administración para el presente año 1992.

Cláusula vigesimoséptima.—Subjefes de Sección

Las dos plazas existentes en la plantilla de este Servicio de Subjefes de Sección, se cubrirán mediante el juego de los dos turnos siguientes:

De rigurosa antigüedad entre los que cuenten con mayor tiempo de servicio en la categoría inmediata inferior.

De concurso-oposición entre oficiales primeros y segundos que lleven al servicio de la Empresa un mínimo de dos años.

Cláusula vigesimoctava.—Gratificación al Jefe del Servicio.

Al Jefe del Servicio se le abonará, en concepto de plus de responsabilidad y disponibilidad, una gratificación que será incompatible con la percepción de horas extraordinarias; dicha gratificación se incrementará en el porcentaje que experimente la masa salarial en convenios sucesivos.

Cláusula vigesimonovena.—Plus de permanencia.

Los lectores de contadores que lleven ocho años de antigüedad, se les dará una gratificación de 2.500 pesetas mensuales.

Cláusula trigésima.—Seguro.

Cada trabajador del Servicio tendrá un seguro por fallecimiento e incapacidad permanente en accidente de trabajo, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

Cláusula trigesimoprimera.—Asuntos propios.

Los asuntos propios que dispondrán los trabajadores de este Servicio serán de seis días anuales.

Cláusula trigesimosegunda.—Reglamentación.

Queda en vigor la ordenanza de trabajo para las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de agua de fecha 27 de enero de 1972, en todos sus artículos, excepto lo que contradiga la normativa vigente, y salvo en aquellos que se hayan mejorado en los convenios colectivos.

Cláusula trigesimotercera.—Pagas anticipadas.

El personal de este Servicio de Aguas tendrá derecho a solicitar hasta dos pagas anticipadas, siendo reintegradas en la forma siguiente:

—Una paga anticipada en diez meses.

—Dos pagas anticipadas en catorce meses.

Cláusula trigesimocuarta.—Interpretación y aplicación del pacto.

Como órgano de interpretación del presente pacto, cuando la aplicación de cualquiera de sus cláusulas suscitase dudas de arbitraje y conciliación entre las partes que los convienen, así como de vigilancia en orden al adecuado cumplimiento de aquél, se constituye una Comisión Mixta, representativa de dichas partes, que estará integrada por el Comité de Empresa del Servicio de Aguas y por los miembros de la Corporación Municipal o personas que ésta designe, en número que no exceda del de los componentes del mencionado Comité.

Será, también, función de la Comisión Mixta de estudiar los rendimientos, métodos y procesos de trabajo del Servicio de Aguas, con el fin de conseguir un progresivo incremento de los índices de productividad, formulando las propuestas que en tal sentido, estimare convenientes y emitiendo los informes que les fuere solicitados por los componentes Órganos Municipales.

No obstante lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula, queda a salvo el derecho de ambas partes para ejercitar libremente, a falta de mutuo acuerdo, cuantas acciones o recursos que pudieran asistirles en los ámbitos jurisdiccionales o administrativos.

Se subordinará la efectividad de este pacto a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Grado
Jefe de Servicio	166.277	8.309
Jefe Técnico	154.223	8.309
Jefe de Servicio	136.057	7.956
Delineante proyectista	129.805	7.852
Delineante	124.363	7.761
Jefe Administrativo	154.223	8.309
Jefe de Grupo	140.358	8.113
Jefe de Sección	136.057	7.956
Subjefe de Sección	129.805	7.852
Oficial 1.ª Adm. equiparado a Subjefe de Sección	129.805	7.852
Oficial 1.º Administrativo	124.363	7.761
Oficial de 2.ª Administrativo equiparado a oficial 1.º	124.363	7.761
Oficial 2.ª Administrativo	118.877	7.669
Auxiliar Administrativo	113.704	7.570
Auxiliar servicios técnicos	118.877	7.669
Encargado de lectores	118.877	7.669
Lector de cinco horas	113.703	7.582
Lector de siete horas	114.828	7.600
Capataz	126.028	7.761
Inspector de instalaciones	120.542	7.665
Subcapataz	120.542	7.665
Oficial 1.ª Font. equiparado a Subcapataz	120.542	7.665
Oficial 1.ª fontanero	119.192	7.645
Oficial 2.ª fontanero	116.673	7.632
Oficial 3.ª fontanero	115.098	7.602
Peón especialista	113.794	7.581
Peón	111.366	7.542

Número 6936

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 72/91 bis

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, arriba referenciado y recientemente negociado para «Recolectores de cítricos de la Región de Murcia», de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-10-91 y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 28-2-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de junio de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 491)

ANEXO I

Tabla de salarios con vigencia 1-1-92 al 31-12-92

Trabajadores fijos	**Ptas./día**
Capataz o jefe de campo	2.843
Encargado de cuadrilla	2.499
Recolector	2.274
Trabajadores fijos discontinuos, eventuales y temporeros	
Capataz o jefe de campo	4.504
Encargado de cuadrilla	3.968
Recolector	3.618
Retribución anual	
Capataz	1.229.575
Encargado de cuadrilla	1.083.383
Recolector	987.663

Número 6933

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

NºINSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/004074-34	BASILIO GOMEZ TORNERO Y C. GENERALISIMO 2	ARCHENA (30600)	92-900056	62468 Pts.
30/039774-38	LIPOQUIMICAS REUNIDAS, S.A. NUEVA YORK, 9	ESPINARDO (30100)	92-900031	85514 Pts.
30/049394-55	ANGEL AMANTE PERELLON PLATERIA, 2 BAJO	MURCIA (30004)	92-900135	104476 Pts.
30/059668-47	VESHOM, SOCIEDAD ANONIMA MIRAFLORES 1 Y 3. ZARANDONA	MURCIA (30004)	92-900064	25817 Pts.
30/061092-16	LABORATORIOS FOURNIER, S.A. IRADIER, 12	BARCELONA (08017)	92-900028	63321 Pts.
30/062796-71	JOSE A.LUCAS CESPEDES PLG.LA PAZ-BL.C8-4[D	MURCIA (30006)	92-900160	74694 Pts.
30/066140-20	UNION PENINSULAR SEGUROS S.A RONDA NORTE 1	MURCIA (30009)	92-900057	442879 Pts.
30/069155-28	JOSE ENRIQUE ROJO BERMUDEZ REY CARLOS III, 23	AGUILAS (30880)	92-900205	16142 Pts.
30/077894-37	CREO S A CRTA ALICANTE KM 1,5	MURCIA (30006)	92-900072	51118 Pts.
30/078262-17	JUAN JOSE CORTES SANCHEZ RIOJA, 1	SANGONERA LA SECA (30835)	92-900132	30197 Pts.
30/080790-23	HISPANIA DE INVERSIONES, S.A PL. PORTA DE LA MAR, 4 9	VALENCIA (46004)	92-900228	121835 Pts.
30/080790-23	HISPANIA DE INVERSIONES, S.A PL. PORTA DE LA MAR, 4 9	VALENCIA (46004)	92-900227	121835 Pts.
30/080868-04	JUAN T.OLIVEROS Y OTROS,C.B. PLAZA MAYOR ED.MAGDALENA	MURCIA (30005)	92-900211	11902 Pts.
30/081196-41	MCB ASOCIADOS, S.A. MALLORCA, 272	BARCELONA (08037)	92-900043	89714 Pts.
30/081196-41	MCB ASOCIADOS, S.A. MALLORCA, 272	BARCELONA (08037)	92-900042	89714 Pts.
30/082008-77	BERNARDO MTNEZ MARIN Y OTRCB PEREZ CASAL 100	LORCA (30800)	92-900074	22964 Pts.
30/082814-10	INFORMATI.Y ORGANIZACION S.A GRAN VIA 19	MURCIA (30004)	92-900076	22696 Pts.
30/082876-72	JAMONELDA, S. A. AVDA. RECTOR JOSE LOUSTAU, 1	MURCIA (30006)	92-900213	38932 Pts.
30/083027-29	ESPAMUR, S. L. MAYOR, 16	EL PALMAR (30120)	92-900077	43175 Pts.
30/083071-73	ORGA.Y DISE\O DE SISTEMAS SA MAR MENOR 15	MURCIA (30009)	92-900078	36744 Pts.
30/084643-93	EDIC.Y PREN.DEL SEGURA, S.A. ACISCLO DIAZ, 2	MURCIA (30005)	92-900215	17605 Pts.
30/084968-30	BLAS SOLA EGEA CTRA ISLA PUERTO RICO	PUERTO MAZARRON (30860)	92-900162	42826 Pts.
30/085073-38	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C. ALFONSO X EL SABIO, 6	ALCANTARILLA (30820)	92-900022	53374 Pts.

NºINSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
30/085073-38	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C. ALFONSO X EL SABIO, 6	ALCANTARILLA (30820)	92-900023	167438 Pts.
30/085073-38	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C. ALFONSO X EL SABIO, 6	ALCANTARILLA (30820)	92-900024	174718 Pts.
30/085073-38	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C. ALFONSO X EL SABIO, 6	ALCANTARILLA (30820)	92-900025	35479 Pts.
30/085073-38	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C. ALFONSO X EL SABIO, 6	ALCANTARILLA (30820)	92-900026	23178 Pts.
30/085337-11	MURCIA OFICINAS, S.L. RICARDO GIL, 37	MURCIA (30002)	92-900163	39071 Pts.
30/086920-42	PRODUCTOS OFIMATICOS, S.L. JERONIMO SANTA FE, 72	LORCA (30800)	92-900044	135490 Pts.
30/087483-23	MANUEL LOPEZ MORALES C/BUENOS AIRES	MURCIA (30011)	92-900084	16265 Pts.
30/087615-58	OFIMATICA DEL GUADALENTIN SL AV.JUAN CARLOS I RDA S MATEO	LORCA (30800)	92-900085	29995 Pts.
30/087894-46	JESUS BASCUÑANA ROBLES JARA CARRILLO 4 BAJO	MURCIA (30004)	92-900086	11558 Pts.
30/088220-81	F.MTNEZ.CANO Y J.HDEZ.,C.B. MANUEL ABIZANDA VERA, 5	ALCANTARILLA (30820)	92-900087	29990 Pts.
30/088600-73	CREACIONES SAN JOAQUIN, S.L. CTRA.MAZARRON KM.2	MURCIA (30120)	92-900038	27481 Pts.
30/088609-82	E.RODENAS VILLAPLANA Y OT.CB LICENCIADO CASCALES, 6	MURCIA (30001)	92-900169	32002 Pts.
30/088936-21	JESUS GOMEZ Y OTROS C.B. SAN DAMIAN, 63	ABARAN (30550)	92-900171	35707 Pts.
30/089638-44	ESTRUC.METAL. EL PALMAR, S.L LA RAMBLA 1	EL PALMAR (30120)	92-900090	34498 Pts.
30/089652-58	JOSE MUNOZ CONESA ESTACION 20 IZ 7 B	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-900091	15649 Pts.
30/090130-51	VALENTINA RODRIGUEZ PLAZA ORDENACION BAHIA REYA 1	PUERTO MAZARRON (30860)	92-900092	11464 Pts.
30/090864-09	VM LOGISTICA S.L. C.MADRID LA POLVORISTA K 382	MOLINA (30500)	92-900174	28537 Pts.
30/091194-48	ODONTOLOGIA INTEGRAL S.L. CLARA DEL REY 50	MADRID (28002)	92-900176	19738 Pts.
30/091430-90	AUTOMOVILES SALVAT, S.L. MAYOR, 183	PUENTE TOCINOS (30006)	92-900095	23102 Pts.
30/092147-31	AGRUP.SEGUR.INTEGRAL, S.A. MARQUES DE VALDECILLA, 1	MADRID (28002)	92-900045	54671 Pts.
30/092618-17	MARIANO AS IZQUIERDO AMOROS CANOVAS DEL CASTILLO, 21	MURCIA (30003)	92-900098	13088 Pts.
30/092866-71	C.B. JUAN RAMON Y ANT. FDEZ. MAYOR, EDF.SONIA 4ªA	EL PALMAR (30120)	92-900157	88146 Pts.
30/092993-04	LEANDRO PARRA CAMPILLO RICARDO GIL 7	MURCIA (30002)	92-900100	13846 Pts.
30/093649-78	MARMOLES Y GRANITOS EL FILON YESERA Y PANDERON T.ALTA MLN	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-900106	45955 Pts.
30/093921-59	ROYAL OBRAS Y CONTRATAS, S.L MAYOR, 404	EL RAAL (30139)	92-900191	25908 Pts.
30/095914-15	CLUB FINANCIERO MURCIA S.L.] C/MARIN BALDO 1	MURCIA (30001)	92-900110	17146 Pts.
30/096552-71	JOSE COLLADOS JIMENEZ CANOVAS DEL CASTILLO, 2	BULLAS (30180)	92-900197	278684 Pts.
30/096688-13	FRANCISCO CORBALAN ABELLAN MAR MENOR, 1 2 B	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-900199	17288 Pts.
30/096752-77	MARI CARMEN REINA ARCE M PAULINO TORRES BL 13 1* D	MURCIA (30006)	92-900202	14500 Pts.

Murcia, 29 de mayo de 1992.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González. (D.G. 495)

Número 7510

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Dirección Provincial de Murcia

Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, por la que se anuncia la concurrencia de ofertas para los suministros seguidamente detallados, con destino a centros públicos de la provincia

1.—Suministro: Mobiliario escolar. Centro: I.B. Mixto número 5. Localidad: Cartagena. Precio de salida, I.V.A. incluido: 2.091.100 pesetas.

15 armarios con puerta batiente.

6 armarios de una puerta y cajones.

15 armarios de vitrina con puerta de cristal.

60 banquetas altura regulable para laboratorio.
6 encerados de 125 x 100 cm.

15 encerados P1.

20 estanterías cerradas a una cara.

3 estanterías metálicas.

6 mesas de lectura y comedor con seis sillas.

3 mesas de profesor M-14.

9 mesas laboratorio tipo B de física y geología.

10 módulos de perchas de 8 colgadores.

50 sillas de brazo-pala plegable.

3 sillones para mesa de profesor.

3 tableros de corcho.

2.—Suministro: Material didáctico. Centro: I.B. Mixto número 5. Localidad: Cartagena. Precio de salida, I.V.A. incluido: 5.943.000 pesetas.

1 agitador magnético.

1 aparato para el estudio de las leyes de los gases.

2 balanzas de precisión electrónica.

1 balanza granatorio electrónica.

2 balanzas granatorio.

1 carro con ruedas para laboratorio.

1 colección de rocas y F. cristalografía.

1 destilador de agua.

1 equipo de análisis de agua, suelo y aire.

10 equipos de campo para alumnos.

10 equipos de ciencias naturales para alumnos.

5 equipos de electricidad y electrónica EE.MM.

1 equipo de espectroscopia.

5 equipos de mecánica alumnos EE.MM.

2 equipos de óptica alumnos EE.MM.

2 equipos de termología para alumnos.

2 equipos multimedia de microscopia.

1 estufa para cultivos.

10 lupas binoculares alumnos EE.MM.

1 lupa binocular para profesor.

1 material de química.

1 material general ciencias naturales.

1 material general de física.

10 microscopios biológicos para alumnos.

1 microscopio biológico para profesor.

1 microscopio petrográfico profesor.

1 modelos moleculares.

1 modelos moleculares.

1 modelos orbitales.

1 osciloscopio de doble trazo.

1 polarímetro.

1 productos químicos para ciencias naturales.

1 reactivos para química.

1 tabla periódica mural.

1 tabla periódica mural muda.

8 tableros de corcho para Preescolar.

3.—Suministro: Mobiliario escolar de E.G.B. II. Centro: Colegios Públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 9.432.900 pesetas.

119 armarios de una puerta y cajones.

31 armarios de vitrina con puerta de cristal.

30 banquetas altura regulable para laboratorio.

39 estanterías abierta a 2 caras.

116 estanterías cerradas a una cara.

65 mesas de lectura y comedor de seis sillas.

27 mesas de reuniones con seis sillas.

13 mesas de taller M-17.

110 módulos de perchas de 8 colgadores.

85 retratos del Rey.

64 sillas tapizadas S-3.

144 sillones para mesa de profesor.

71 tableros de corcho.

4.—Suministro: Mobiliario informático. Centro: Colegios públicos. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 5.379.000 pesetas.

150 mesas para ordenador e impresora.

150 sillas giratorias con ruedas para puesto de informática.

5.—Suministro: Mobiliario escolar. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 12.224.900 pesetas.

24 armarios de una puerta y cajones.

57 armarios de vitrina con puerta de cristal.

28 bancos de pasillo.

230 banquetas altura regulable para laboratorio.

2 botiquines.

5 butacas modulares y rinconeras.

55 encerados P1.

49 estanterías cerradas a una cara.

5 estanterías metálicas.

20 mesas de dibujo con taburete 80 x 60.

5 mesas de director con sillón M-11.

32 mesas de lectura y comedor con 6 sillas.

83 mesas de profesor M-14.

31 mesas de reuniones con 6 sillas.

6 mesas de taller M-17.

117 módulos de perchas de 8 colgadores.

40 pupitres unipersonales M-19.

22 retratos del Rey.

200 sillas sueltas M-19.

133 sillas tapizadas S-3.

152 sillones para mesas de profesor.

45 tableros de corcho.

6.—Suministro: Mobiliario de laboratorio. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 6.596.400 pesetas.

36 armarios con puerta batiente.

6 carros con ruedas para laboratorio.

3 encerados para laboratorio.

30 mesas laboratorio tipo A de química y biología.

40 mesas laboratorio tipo B de física y geología

20 mesas laboratorio tipo C con poyata.

3 vitrinas de gases.

7.—Suministro: Mobiliario escolar no homologado. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 502.500 pesetas.

6 armarios grandes cerrados.

3 armarios vitrina.

30 sillas de brazo-pala plegable.

8.—Suministro: Material didáctico. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 10.669.000 pesetas.

2 agitadores magnéticos.

6 aparatos estudio de probabilidad.

1 aparato para el estudio de las leyes de los gases.

4 balanzas de precisión electrónica.

3 balanzas granatario.

2 centrifugadoras eléctricas.

3 colecciones de rocas y F. cristografía.

1 colección de diapositivas de arte universal.

1 colección de diapositivas de grografía de España.

3 conjuntos de instrumentos de pequeña percusión.

1 cubeta de ondas.

2 encerados pautados para música.

1 equipo de análisis de agua, suelo y aire.

12 equipos de campo para alumnos.

2 equipos de electricidad y electrónica EE.MM.

3 equipos de espectroscopia.

1 equipo de láser.

1 equipo de mecánica alumnos EE.MM.

1 equipo de óptica alumnos EE.MM.

1 equipo de termología para alumnos.

1 esqueleto humano.

1 estufa para cultivos.

1 generador de funciones.

9 lupas binoculares alumnos.

3 lupas binocular para profesor.

2 mapas histórico murales EE.MM.

2 material complementario para lengua francesa.

3 material complementario para lengua inglesa.

3 material de química.

3 material general ciencias naturales.

1 material general de dibujo.

3 material general de física.

36 microscopios biológicos para alumnos.

1 microscopio biológico para profesor.

2 microscopios petrográficos profesor.

1 modelo molecular.

2 osciladores de doble trazo.

1 polarímetro.

2 productos químicos para ciencias naturales.

2 reactivos para química.

1 tabla periódico mural muda.

9.—Suministro: Material E.A.T.P. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 705.000 pesetas.

1 industrias alimentación.

1 tórculo grande con mesa y tablero.

10.—Suministro: Armarios de audiovisuales. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 1.235.000 pesetas.

13 armarios de audiovisuales.

11.—Suministro: Material audiovisual. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 6.861.500 pesetas.

3 mesas soporte para audiovisuales.

35 pantallas de proyección de 1,5 x 1,5 metros con trípode.

8 proyectores cuerpos opacos.

26 proyectores de diapositivas.

18 radiocassettes para idiomas.

29 retroproyectores.

17 televisores en color de 28''.

2 televisores en color de 25''.

25 vídeos estacionarios VHS.

12.—Suministro: Equipos audiovisuales lengua extranjera. Centro: Centros de EE.MM. Localidad: Varias localidades. Precio de salida, I.V.A. incluido: 1.940.000 pesetas.

1 armario vacío para equipo de lengua extranjera.

5 equipos audiovisuales para lengua extranjera.

De todos los suministros anteriormente descritos existen especificaciones técnicas, a disposición de las empresas interesadas en la Sección de Contratación de esta Dirección Provincial.

Las ofertas deberán especificar, en todos los casos que sea posible, marcas y modelos que, respondiendo estrictamente a las prescripciones técnicas exigidas en cada uno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de estos suministros, permitan la identificación y estimación de su idoneidad.

Cualquier incumplimiento del párrafo anterior conllevará la resolución del contrato con pérdida de la fianza constituida al efecto, si así fuera determinado por los servicios jurídicos del Estado.

El plazo de representación de proposiciones, que se efectuará en el Registro General de esta Dirección Provincial de 9 a 18 horas (sábados de 9 a 12), será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

Sobre A: Oferta económica. En el anverso de cada sobre se especificará con claridad el título del suministro al que se concurre y el importe de licitación.

Sobre B: Documentación administrativa, compuesta por los documentos especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acompaña a cada suministro. Sea cual fuere el número de ofertas, se acompañará un solo sobre B, cuya documentación amparará a todas ellas.

Sobre C: Características técnicas. Se especificarán en todos aquellos casos que fuere posible marcas, modelos y todas las características técnicas del material ofertado que, como se indica anteriormente, deberán ajustarse a las que figuran en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Están exentas de este sobre C aquellas ofertas que se produzcan para mobiliario y material didáctico homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El importe del presente anuncio será por cuenta de las firmas que resulten adjudicatarias.

Murcia a 22 de junio de 1992.—El Director Provincial, Antonio Puig Renau. (D.G. 547)

Número 7274

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Costas

Servicio Provincial de Costas de Almería

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido realizar en los mismos la notificación de la carta de pago correspondiente a la sanción impuesta por este Servicio, en los expedientes sancionadores por infracción de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; nombre y apellidos; dirección; importe sanción

5-DP-19; Pablo Juan Poasky Sneger; Fnca Fuente Amarga, Espinardo (Murcia); 200.000.

Plazos para efectuar el ingreso (artículos 20 y 92 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre):

a) Recibida la notificación (este anuncio) entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive (hasta el 5 del mes siguiente).

b) Recibida la notificación (este anuncio) entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive (hasta el 20 del mes siguiente).

RECURSOS:

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practiado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Almería a 9 de junio de 1992.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Bayo Martínez. (D.G. 536)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6912

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio número 359/92-C, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de don Miguel Martínez Botía, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad la inmatriculación de la finca que a continuación se describe:

Finca sita en el término de Murcia, partido de Espinardo y sito que llaman El Puntal, que linda: al Norte, la finca matriz en parcela prometida venta a don José Mateo Lafuente; al Oeste, viuda de Antonio Alcayna Tortajada; al Sur, carretera de Las Atalayas, y Este, don Baldomero Valero Díaz.

Tiene una superficie de tres áreas y ochenta centiáreas. La mencionada finca se segrega de un trozo de secano montuoso, que es parte del Cerro de San Cristóbal, en el término de Murcia, partido de Espinardo y Churra, que tiene una superficie de tres hectáreas, treinta y un áreas y cuatro centiáreas; el cual linda: al Norte, con la finca Hortícola del Segura, S.L., y camino del cementerio; Poniente, finca de esta misma sociedad, que fue antes de don Manuel Pérez Albaladejo; Mediodía, carretera de La Atalaya, cumbres del Cabezo de San Cristóbal y tierra de don José Sánchez Láveda, y Levante, camino del cementerio que la separa de la Hacienda de Barnuevo.

Por el presente se cita a don Antonio Muñoz Pérez y a don José Muñoz Varona, en paradero desconocido, y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla Tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 6906

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por S.S.ª Ilma. doña Inmaculada Abellán Llamas en los autos de juicio ejecutivo 448/90, seguidos a instancia de Santiago Flores Ortuño y María del Carmen Guerrero Navarro, contra don Francisco José Medina López, en reclamación de un millón quinientas treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (1.535.474 pesetas), de principal, más quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses, por medio del presente se notifica al demandado don Francisco José Medina López, que con fecha de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos, recayó sentencia cuyo fallo literal decía:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados propiedad del demandado don Francisco José Medina López y con su producto entero y cumplido pago al actor Santiago Flores Ortuño y María del Carmen Guerrero Navarro, de la cantidad principal de un millón quinientas treinta y cinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas e intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos por falta de pago, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al citado demandado don Francisco José Medina López, en legal forma, se expide el presente en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 6973

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 557/92-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Banco de Santander, contra don Aniceto Magaña y Sara Baños, en paradero desconocido, en reclamación de 763.737 pesetas de principal y otras 375.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Las fincas registrales número 18.222 y 6.614.

Las participaciones que posean los demandados en Distribuciones Magaña, S.L.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6964

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por don Manuel Micol Gallego, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, contra doña Josefa Nicolás Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado con el número 143/92 a instancia de don Manuel Micol Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Santa Catalina, 101, Patiño, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado don Francisco Baño Murcia, contra doña Josefa Nicolás Pérez, mayor de edad, vecino de Murcia, en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía; y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Manuel Micol Gallego contra su cónyuge doña Josefa Nicolás Pérez, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la localidad París (Francia), quedando para ejecución de sentencia establecer las medidas que correspondan sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil Central, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefa Nicolás Pérez, expido el presente que firmo en Murcia, 2 de junio de 1992.—El Secretario Judicial.

Número 6965

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Jurisdicción voluntaria-otros asuntos número 261/92, seguidos a instancia de Ángel López Julián y Juan Antonio López Julián contra Pedro Lajarín Buendía, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de citación en forma para el día veintidós de julio de 1992 y hora de las 10 de su mañana a don Francisco Campuzano Nortes y doña Nilda Juárez Ibáñez, así como a cualesquiera otros que sean desconocidos o se encuentren en ignorado paradero, a fin de que puedan concurrir a la diligencia de deslinde y amojonamiento de la siguiente finca: «Trozo de tierra de secano, sito en el término de Murcia, Javalí Nuevo, partido del Cabezo del Tío Largo, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, de forma irregular. Y que linda al Norte y Este con Pedro Lajarín Buendía»; si les conviniere provistos de los títulos de propiedad de su finca, haciéndoles saber que no se suspenderá la diligencia si no comparecen, quedando a salvo su derecho para ejercitar el juicio declarativo que corresponda.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Murcia, 26 de mayo de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6966

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

Doña Marta Alba Tenza, Juez sustituta de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 1.360/91 seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Tamboleo del Amor, Josefa del Amor Montalbán, Juan Antonio Collados Sánchez, Josefa Tamboleo del Amor, José Antonio Guillén García, Juana León Béjar, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Alicante, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines contra Pedro Tamboleo del Amor, Josefa del Amor Montalbán, Juan Antonio Collados Sánchez, Josefa Tamboleo del Amor, José Antonio Guillén García; Juana León Béjar, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.094.044 pesetas de principal y 350.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Tamboleo del Amor, Josefa del Amor Montalbán, Juan Antonio Collados Sánchez; Josefa Tamboleo del Amor, José Antonio Guillén García, Juana León Béjar; y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.094.044 pesetas, importe del principal reclamado más intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que

se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma rubricada».

Alicante, 15 de mayo de 1992.—La Juez.—El Secretario.

Número 6967

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 30/87, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Hijos de Ramón Puche, S.L. contra Diego Martínez Villena y Enrique Blázquez Ruiz sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiséis de octubre, veintitrés de noviembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Antonio, 5, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Edificio sito en Hellín, calle Avenida Poeta Mariano Tomás, número 50, de 333 m² de superficie edificada y cuatro plantas de viviendas. Inscrito al tomo 838, folio 82, finca 22.223, insc. 5.ª Valorado en 31.500.000 pesetas.

2. Terreno de secano en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 96 áreas y 32 centiáreas, en cuyo perímetro hay una casa de dos pisos. Inscrita al tomo 292, folio 200, finca 7.527, insc. 4.ª Valorado en 5.000.000 de pesetas.

3. Terreno de regadío en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 75 áreas y 56 centiáreas, con cultivo de olivos. Inscrita al tomo 292, folio 203, finca 7.528, insc. 3.ª Valorado en 900.000 pesetas.

4. Terreno de secano en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 29 áreas y 15 centiáreas. Tomo 238, folio 158, finca 6.261, insc. 4.ª Valorado en 250.000 pesetas.

5. Terreno de secano en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 11 áreas y 66 centiáreas. Tomo 736, folio 117, finca 17.681, insc. 3.ª Valorado en 200.000 pesetas.

6. Una hora y media de agua de la que conduce al Arroyo de Minateda, en tanda de trece en trece días. Tomo 736, folio 123, finca 17.684, insc. 3.ª Valorado en 300.000 pesetas.

7. Una hora y cuarto de agua de la que conduce al arroyo de Minateda, en tanda de trece en trece días. Tomo 586, folio 85, finca 13.850, insc. 1.ª Valorado en 300.000 pesetas.

8. Terreno de regadío en partido «Los Guirados» de Hellín, de 10 áreas y 20 centiáreas. Tomo 1.021, folio 105, finca 33.931, ins. 1.ª Valorado en 500.000 pesetas.

9. Terreno de regadío en partido «Los Guirados» de Hellín, de 64 áreas. Tomo 1.021, folio 110, finca 33.936, insc. 1.ª Valorada en 250.000 pesetas.

10. Terreno de secano en partido «Los Guirados» de Hellín, de 1 hectárea, 61 áreas y 30 centiáreas, con edificación en su perímetro. Tomo 1.021, folio 122, finça 33.948. Valorado en 500.000 pesetas.

11. 1/2 vivienda en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 105,8 m². Tomo 594, folio 13, finca 13.993, insc. 5.ª Valorada en 300.000 pesetas.

12. 1/2 de terreno en partido «Heredamiento de Minateda» de Hellín, de 810 m², con nave cubierta. Tomo 809, folio 247, finca 20.806, insc. 2.ª Valorado en 425.000 pesetas.

Yecla, 24 de abril de 1992.—La Juez.—El Secretario.

Número 6969

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

Doña Marta Alba Tenza, Juez sustituta de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en los autos 287/90, de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Jesús Navarro Baños, Félix Alcolea Cantero y Rosa Martínez Gabaldón sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 4 de septiembre de 1992, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.°— Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

2.°— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.°— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.°— Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la «Cuenta de depósitos y consignaciones» número 0102 del Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta, el depósito será el mismo que para la segunda subasta).

En prevención de que no hubiere postores, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 3 de octubre de 1992, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 3 de noviembre de 1992, a las 11 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

5.°— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan

— Vivienda tipo dúplex número uno. Tipo E, distribuida en dos plantas, con diferentes dependencias y patio. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda por el frente o Norte, con paseo peatonal; por la derecha entrando, con local comercial; por la espalda, con patio de la vivienda dúplex, número 21, y por la izquierda, con la vivienda dúplex, número dos.

Inscripción.— Libro 488, folio 23, finca registral 38.143, inscripción 2ª. El tipo de subasta fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 5.155.200 pesetas.

— Vivienda tipo dúplex número dos. Tipo A, distribuida en dos plantas, con diferentes dependencias y patio. Tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y ocho metros y sesenta y ocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda por el frente, con paseo peatonal; por la derecha entrando, con la vivienda dúplex, número veintidós, y por la izquierda, con la vivienda dúplex número tres.

Inscripción.— Libro 488, folio 25, finca registral 38.145, inscripción 2ª.

El tipo de subasta fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 5.155.200 pesetas.

— Vivienda tipo dúplex número trece. Tipo C, distribuida en dos plantas, con diferentes dependencias y patio. Tiene una superficie construida de noventa metros cuadrados y una superficie útil de setenta y cuatro metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda por el frente, con paseo peatonal; por la derecha, con la vivienda dúplex número treinta y tres y patio de la misma, y por la izquierda, con la vivienda dúplex número catorce.

Inscripción.— Libro 488, folio 47, finca registral 38.167, inscripción 2ª.

El tipo de subasta fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 5.692.600 pesetas.

— Vivienda en planta segunda sin contar la baja o de calle, del tipo F, que tiene una superficie construida de ciento cincuenta y cuatro metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y una superficie útil de ciento siete metros y veintinueve decímetros cuadrados.

Inscripción.— Libro 489, folio 109, finca registral 38.227, inscripción 2ª.

El tipo de subasta fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 9.385.600 pesetas.

— Vivienda en planta tercera sin contar la baja o de calle. Idéntica a la anterior.

Inscripción.— Libro 489, folio 109, finca registral 38.229, inscripción 2ª.

El tipo de subasta fijado en la escritura de préstamo hipotecario es de 9.385.600 pesetas.

Alicante, 4 de junio de 1992.—La Juez sustituta.—El Secretario.

Número 7008

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición y embargo preventivo seguidos en este Juzgado con el número 643/91 a instancias de Teleinformática y Comunicaciones, S.A. contra ADE-ROC, S.L., en paradero desconocido, se emplaza a la mencionada demandada para que dentro del término de seis días comparezca en forma en el procedimiento, bajo apercibimientos legales, haciendo constar que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Al mismo tiempo se hace saber a la demandada haberse procedido, sin previo requerimiento, al embargo preventivo de bienes de su propiedad consistente en el vehículo MU-1548-AP.

Dado en Murcia, a 10 de junio de 1992.—El Juez.—El Secretario.

Número 6971

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Conforme viene acordado en autos abajo referenciados, la presente,

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 930/88-a seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Exterior de España, S.A. representada por el Procurador Sr. Martínez García, Julián, contra María Dolores Rodríguez Hernández, Francisco Rodríguez López, Consuelo Rodríguez Hernández y José Saura Nicolás, se ha dictado resolución por la que se requiere a Francisco Rodríguez López y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. para que en el término de tercero día, otorgue escritura de compraventa a favor del comprador Sr. Francisco José Benedicto Aguilar, bajo apercibimiento caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y ser otorgada la misma de oficio y ello respecto a la finca registral nº 13.997 del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, y para que sirva de requerimiento en legal forma a los fines y términos señalados, libro y sello la presente en Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 6870

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 350/92-Bp, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Domingo José Vidal Fernández y Promotora MURSIYA, S.A., en paradero desconocido, este último, Promotora MURSIYA, S.A., en reclamación de 700.000 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Los saldos que de cualquier clase de cuenta o depósito aparezcan a su favor en la sucursal del Banco de Alicante, con oficinas en Murcia, Paseo Alfonso X.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días, para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 6615

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER

EDICTO

Don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de Murcia, en Comisión del Plan de Urgencia, en el Juzgado de Primera Instancia de San Javier.

Hace saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente y literal:

Sentencia

En la villa de San Javier, a once de octubre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sra. doña Concepción Roig Angosto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado bajo el número 22/90, siendo demandante don Francisco Pérez Soto, en su condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la 2ª Fase del Complejo Residencial Isla Grosa, sita en La Manga del Mar Menor, defendido por la Letrada doña Teresa Arribas Ros y representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Juan García Garre, mayor de edad, vecino de Murcia, Avenida de la Libertad, número 2, contra doña Isabel García Borraz, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Ángel Muñoz, número 22, 2º-C, y contra don Mariano Zapata Martínez, mayor de edad, domiciliado en el expresado Complejo, en la Villa 5-0, y a sus respectivos cónyuges al amparo del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Pérez Soto, en su condición de Presidente de la Comunidad actora, contra don Juan García Garre, don Mariano Zapata Martínez y doña Isabel García Borraz, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a don Juan García Garre a que pague la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientas doce pesetas, más los intereses legales; a doña Isabel García Borraz, la cantidad de ciento noventa mil doscientas setenta y cuatro pesetas, más los intereses legales, y a don Mariano Zapata Martínez, la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientas quince pesetas, más los intereses legales, y a los tres, al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de no pedirse la notificación personal por la parte actora, dentro del término legal, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Está la firma. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Isabel García Borraz, en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo en San Javier a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez, Jaime Jiménez Llamas.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 6614

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 865/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Casaplaya, S.A., y Sur 87, S.A., ambos con domicilio en Mazarrón, sobre reclamación de 15.575.582 pesetas, en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de septiembre de 1992, a las 12,30 horas de su mañana.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018086590, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Fincas objeto de la subasta

1.— Que la mercantil Sur 87, Sociedad Anónima, es dueña en pleno dominio de las siguientes fincas:

Una: Departamento señalado con el número 6-A-3. Tiene una superficie construida de cincuenta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados. Ubicado en la planta alta o primera del edificio al que pertenece. Tiene su acceso independiente a través de la entrada principal del local de donde se segrega y del pasillo o galería de distribución que parte desde dicha entrada principal. Linda: frente entrando, que es el Sur, el mencionado pasillo o galería de distribución y el departamento designado con el número 6-A-2, segregado con anterioridad de la misma finca matriz; al fondo entrando, que es el Norte, con el departamento designado con el número 6-A-4, que se describe a continuación de éste; a la izquierda entrando, que es el Oeste, Avenida de la Costa Cálida, zona de paseo o acera del edificio por medio, y finalmente, a la derecha entrando, que es el Este, con la finca matriz de donde se segrega.

Inscripción: Tomo 1.480 de Mazarrón, libro 418, folio 214, finca 36.742, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en 7.231.250 pesetas.

Dos: Departamento señalado con el número 6-A-4, que tiene una superficie construida de setenta y seis metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Ubicado en la planta alta o primera del edificio a que pertenece. Tiene su acceso independiente a través de la escalera general del edificio y galería o pasillo de distribución de la planta. Linda: frente entrando, que es el Norte, con la galería o pasillo de distribución de la planta primera del edificio y con el local número 5-A, que es la finca número dieciocho de la división; al fondo entrando, que es el Sur, con el apartamento designado con el número 6-A-3, descrito anteriormente y también con el resto de la finca matriz de donde se segrega; a la izquierda entrando, que es el Este, con el resto de la finca matriz de donde procede, y a la derecha entrando que es el Oeste, con la Avenida de la Costa Cálida, zona de paseo o acera del edificio por medio. Forman parte ambas fincas descrita de un edificio denominado Centro Comercial Costa Cálida, situado en término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto del Mar, paraje de Los Saladares, que se alza sobre un solar de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, formados por la parcela 18-A, del plazo de ampliación de la Ordenación Bahía, siendo actualmente la manzana delimitada por la calle Sierra de Alcaraz, Avenida de la Costa Cálida, travesía de la Costa Cálida y Sierra Cazorla.

Inscrita al tomo 1.480 de Mazarrón, libro 418, folio 216, finca 36.744, inscripción 2ª. Valorada en 9.570.000 pesetas.

Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6811

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Sara Sánchez Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre liquidación de intereses.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 570 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6812

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de José Peñalver Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre liquidación de intereses.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 569 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6813

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 559 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6815

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 557 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6823

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vicente Martínez, en nombre y representación de José Pérez Juan, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, versando el asunto sobre subvención y bonificación de intereses.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 583 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6824

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Isidro Felipe, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Teniente General JEME, versando el asunto sobre ascenso.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 582 de 1992.

Dado en Murcia, a 28 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6825

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre providencia de apremio por la que se ejecutaba el aval.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 573 de 1992.

Dado en Murcia, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6826

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Flores Bernal, en nombre y representación de Mármoles Coromar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, versando el asunto sobre denuncia forestal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 572 de 1992.

Dado en Murcia, a 26 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6827

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Bartolomé Campillo Aguirre, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Sr. Ministro de Defensa, versando el asunto sobre antigüedad y modificación del escalafón provisional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 571 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6828

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Maestre Zapata, en nombre y representación de Federación Hípica de la Región de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Cultura, versando el asunto sobre libre asociación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 476 de 1992.

Dado en Murcia, a 25 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6978

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Alfonso Pallarés Soubrier, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 561 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6979

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Eduardo Dorado Banacloche, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre modificación de complementos de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 553 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.